

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00048-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite T-ITS-00068-2018, de fecha 19 de abril de 2018, que contiene la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la *“Instalación y Operación Temporal de la Planta de Prefabricados y Campamento de Obra para el Proyecto de Modernización del Terminal Portuario General San Martín”*, presentado por Terminal Portuario Paracas S.A.; y, (ii) el Informe N° 00208-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, esta última es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental

para Proyectos de Infraestructura - DEIN es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes, así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el Artículo II numeral 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1452, señala que "(...) *contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)*";

Que, el artículo 198 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la *"Instalación y Operación Temporal de la Planta de Prefabricados y Campamento de Obra para el Proyecto de Modernización del Terminal Portuario General San Martín"*, presentado por Terminal Portuario Paracas S.A., mediante Informe N° 00208-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2018, se concluyó aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la *"Instalación y Operación Temporal de la Planta de Prefabricados y Campamento de Obra para el Proyecto de Modernización del Terminal Portuario General San Martín"*, presentado por Terminal Portuario Paracas S.A.; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00208-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Terminal Portuario Paracas S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, para conocimiento y los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace